



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 207 - 2012-CR/G.R.C.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Que**, el artículo 1° de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal señala: Objetivos de la Ley. Son objetivos de esta Ley: Literal a) Establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión. Literal b) Fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión. Artículo 3° Requisitos: Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Literal a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales. Literal b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo. Literal c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas. Literal d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas. Artículo 5° prohibiciones: Las entidades y dependencias no podrán erogar recursos presupuestarios en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o partido político alguno. Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan. La entidad o dependencia que adquiera los servicios de empresas privadas de publicidad o medio de comunicación social, buscará no privilegiar a una sola empresa, a menos que las erogaciones que se hagan estén sustentadas por las tarifas, el prestigio, la cartera y la eficacia de las prestadoras de dichos servicios. Concordancia: R. N° 1847-2006-JNE (Aprueban el Reglamento sobre el uso de publicidad estatal en Elecciones Municipales y Regionales). Artículo 8° establece: De las sanciones a los funcionarios de la administración pública. Los funcionarios del Gobierno Nacional, regional o local, que incumplan o contravengan las obligaciones y deberes contenidos en la presente Ley, serán pasibles de las acciones y sanciones que recomienden los Órganos del Sistema Nacional de Control, incluyendo las disposiciones referentes a la Carrera Pública, del Procedimiento Administrativo General y demás que resulten pertinentes.

**Que**, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala: Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y



gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

**Que**, el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815 precisa; Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: Numeral 2) Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. .

**Que**, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional

**Que**, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: "El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)".

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco**, a la Directora de la Oficina de Comunicaciones e Información del Gobierno Regional Cusco, **Lic. Mirian Chacón Ortiz**, a efectos de que informe sobre la Política Regional, Publicidad Estatal, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Directora de la Oficina de Comunicaciones e Información Gobierno Regional Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaría Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

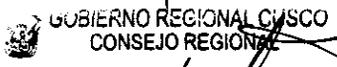
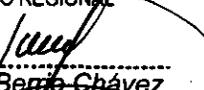
**ARTÍCULO TERCERO.-** La Funcionaria indicada precedentemente, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 17 de diciembre del año 2012, a horas 09:00 am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Juan Pablo Luján Sikury  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Jorge Benito Chávez  
SECRETARÍA TÉCNICA